REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIQUIA

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado:

05-000-31-20-002-2017-00012

Afectado:

José Lubin Cano Bernal.

Asunto:

Avoca conocimiento y corre traslado.

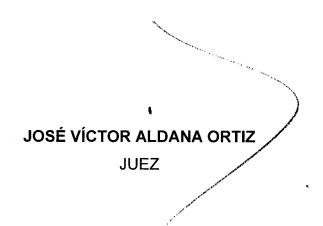
Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, elevada por el ente Fiscal y de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, dispone:

- I. **Avocar** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 140-54572, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.
- II. **Notificar** al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.
- III. Librar Despacho Comisorio con destino al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería, para que se sirva notificar al afectado.
- IV. **Oficiar** a la coordinación de la Procuraduría General de la Nación con el fin se asigne un delegado del Ministerio Público de esta ciudad.

V. De conformidad con el artículo 141 del código de extinción de dominio, ley 1708 de 2014, córrase traslado por el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, si lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, soliciten la práctica de pruebas y formulen las respectivas observaciones sobre el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía, actuación que se hará mediante auto separado.

VI. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIQUIA

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado:

05-000-31-20-002-2017-00012

Afectados:

JOSE LUBIN CANO BERNAL

Asunto:

Ordena emplazamiento.

Auto de sustanciación: 076 de 2018

Surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento al afectado JOSE LUBIN CANO BERNAL y los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXPINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica e presente auto por **ESTADOS** № 24

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, veinte (20) de abril de 2018

CLARA INES SANCHEZ PRIETO

Secretaría